

**ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL CONSEJO GENERAL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES POR EL QUE SE MODIFICA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN «PRÉSTAMO BONIFICADO IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES»**

**ANTECEDENTES**

El Instituto Valenciano de Finanzas a lo largo de los últimos años viene otorgando financiación de circulante a las entidades sociales con acción concertada con la Conselleria con competencias en servicios sociales, adaptando los plazos y disponibilidad de la financiación a las necesidades del sector. Dichas entidades sociales por su carácter de entidades sin ánimo de lucro, tienen un limitado acceso a la financiación y una estructura de gestión administrativa muy reducida.

La línea «PRÉSTAMO BONIFICADO IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES» tiene por objeto financiar sus necesidades operativas de fondos anticipando los derechos de crédito derivados de las acciones concertadas y de subvenciones otorgadas por la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023.

La modificación propuesta pretende simplificar administrativamente la justificación de dichos gastos, sin merma de obtener una adecuada prueba de su ejecución, eliminando la necesidad de aportar facturas y pagos de los gastos incurridos por las entidades beneficiarias de los conciertos sociales y solicitantes de nuestra financiación

El IVF aplicar, por tanto lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece en su artículo 28 que *“Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.”*

Por todo ello, en el uso de las competencias previstas en el apartado 3 del artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat; y la prevista en el apartado 14 del artículo 4 del Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Finances (IVF)

**ACUERDA**

Primero. - Aprobar la modificación de la Convocatoria de la línea de financiación bonificada que se adjunta como anexo de este acuerdo.

Segundo. - El presente acuerdo entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, 28 de diciembre de 2023.— El secretario del Consejo General del IVF: Enrique Montes Estellés.

**ANEXO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11, 16 Y 19 DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN “PRÉSTAMO BONIFICADO IVF – LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES”.**

Los artículos que se modifican según el presente anexo quedarán redactados de la siguiente forma:

**Decimoprimer. Justificación de los gastos elegibles**

Los beneficiarios de la financiación bonificada bajo las modalidades A, B, y C de esta convocatoria deben justificar la aplicación de los fondos ante el IVF, aportando con anterioridad a la fecha indicada en la Resolución por la que se aprueba la financiación, la memoria económica del ejercicio 2023 presentada ante la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (según Anexo XII de la RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en los sectores de atención a personas con diversidad funcional, infancia y adolescencia, a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables y a personas mayores dependientes, para el periodo 2022-2026).

Asimismo, los beneficiarios de la financiación otorgada al amparo de la modalidad D, deberán aportar la documentación que acredite la subvención concedida por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, al amparo de las convocatorias hechas mediante Resolución publicada en el DOGV para proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos adaptados, redacción de proyectos y obras en el ámbito de la Igualdad y Políticas Inclusivas.

Y los beneficiarios bajo la modalidad E deberán presentar una relación de gastos de 2023 del consumo energético, el gasto en telefonía y comunicaciones, y los gastos de personal y de autónomos que presten servicios de manera recurrente, hasta justificar el 100% de la financiación otorgada por el IVF.

#### **Decimosexto. Disposición de los fondos**

1. El desembolso se realizará a solicitud del prestatario, y se producirá de una sola vez o en desembolsos parciales. El número máximo de disposiciones parciales será el establecido en la resolución de aprobación de la financiación y se trasladará sin modificación al contrato de préstamo.
2. El IVF podrá requerir la presentación de facturas, informes de auditoría u otros documentos de valor probatorio equivalente que justifiquen la actuación realizada. Al aportar la documentación del proyecto, el acreditado certificará con su firma electrónica que las copias de los documentos aportados como justificantes constituyen una copia fiel de los documentos originales. El solicitante, en caso de ser requerido, deberá aportar dichos documentos con posterioridad al desembolso, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la financiación y en el contrato de préstamo, siendo causa de vencimiento anticipado, total o parcial, del préstamo el incumplimiento de este requerimiento, conforme a lo previsto en el artículo 20.2.c de esta Convocatoria.
3. Transcurrido el plazo máximo de disposición sin que se disponga de la totalidad de los fondos, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta. En este supuesto, el IVF emitirá una resolución modificando el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada y anulando el compromiso por la parte no dispuesta. Asimismo, se revisará la estimación de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Convocatoria.

#### **Decimonoveno. Seguimiento y control ordinario**

1. El IVF comprobará la adecuada justificación de la aplicación de las cantidades recibidas y el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la financiación bonificada, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones no compatibles con aquella.
2. La comprobación de la justificación documental que acredita la realización de las actividades objeto de financiación bonificada podrá realizarse mediante la revisión de las facturas, cuentas anuales, informes de auditoría u otros documentos que justifiquen la actuación realizada de acuerdo con los procedimientos de control vigentes en el IVF.
3. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Convocatoria.